



Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Controversia Contractual (Ejecutivo – Sentencia)
Radicación	11001-33-31-035-2008-00125-00
Demandante	Fondo Nacional de Regalías en Liquidación – Nación – Departamento Nacional de Planeación (DNP) (Sucesor Procesal)
Demandado	Amparo Peña Cuellar
Providencia	Auto ordena requerir

1. ANTECEDENTES

Desde el 25 de mayo del año 2018, se encuentra elaborado despacho comisorio 029 de 2018, mediante el cual se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte de los inmuebles de propiedad de la demandada, ubicados en el municipio de Pitalito – Huila, para lo cual se comisionó a los Jueces Civiles Municipales de dicho municipio.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo plasmado en precedencia, se procederá a requerir a la parte ejecutante, para que se sirva retirar y tramitar el despacho comisorio 029 de 2018, dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Pitalito – Huila, que obra a folio 27 del cuaderno de medidas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Requerir por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante - Nación – Departamento Nacional de Planeación (DNP) Sucesor Procesal del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, para que retire y tramite el despacho comisorio 029 de 2018, dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Pitalito – Huila, que obra a folio 27 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 63 del TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario